



**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP**
República del Perú

Lima, 27 FEB 2020

OFICIO N° 08698 - 2020 - SBS

| | |
|------------------------|-------------------------------------|
| Riesgos | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Técnico Actuarial | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Finanzas / Inversiones | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Comercial | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Gestión al Cliente | <input type="checkbox"/> |
| Auditoría | <input type="checkbox"/> |
| Contabilidad | <input type="checkbox"/> |
| Cumplimiento | <input type="checkbox"/> |
| Legal | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Laft | <input type="checkbox"/> |
| Gestión de Personas | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Operaciones y TI | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Producto e Intelig. | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Siniestros | <input type="checkbox"/> |



Señor
MARCEL BERNARD FORT HURTADO
Gerente General
CRECER SEGUROS S.A.
Av. Jorge Basadre 310 - Oficina Piso 2
San Isidro.-

Ref.: Revisión posterior del producto "Microseguro Protección contra Accidentes"


Me dirijo a usted en relación a la solicitud N° POL000821 de fecha 16.01.2020, ingresada a través del Sistema de Revisión de Contratos (SIRCON), mediante la cual solicitó la modificación del producto "Microseguro Protección contra Accidentes" en el Registro de Modelos de Pólizas de Seguro.

Sobre el particular, habiéndose concluido la etapa de revisión posterior del producto de acuerdo a lo previsto en el artículo 14° del Reglamento de Pólizas de Microseguros, aprobado mediante Resolución SBS N° 2829-2016 y sus modificatorias, se ha procedido a la actualización de la documentación correspondiente al referido microseguro en el mencionado Registro, conforme al modelo de póliza presentado por su representada.

En ese sentido, la Compañía deberá disponer la inmediata adopción de las medidas pertinentes para la plena aplicación del modelo de póliza modificado, el cual puede ser visualizado en la bandeja de solicitudes del SIRCON bajo el título "versión final de la póliza", y será obligatorio en los contratos que celebre y renueve una vez transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario de notificado el presente Oficio.

Finalmente, la empresa deberá difundir a través de su página web, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, el modelo de póliza modificado correspondiente al producto "Microseguro Protección contra Accidentes".

Atentamente,


LOURDES GALLARDO SALAZAR
Jefe del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal



LPG/gbp
POL000821